

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

45251 PALMA DE MALLORCA

EDICTO

D.^a Margarita Juan Losa, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca,

Por el presente, Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º concurso abreviado 1090/2020 L y n.º 07040 47 1 2020 0003269 se ha dictado en fecha 04/11/2020 Auto de declaración de concurso voluntario del deudor GESTION TECO HAMS, S.L., provista del n.º de CIF B-16601643.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor.

3º.- Se ha designado, como Administración Concursal a 100 AACC ADMINISTRADORES CONCURSALES, SLP, aceptando el nombramiento por dicha entidad el auditor de cuentas y abogado DON JUAN ANTONIO ARMADA VILLALTA, con domicilio profesional en calle Llorens Vicens 3 de Palma, con número de teléfono 665 591 998, y como dirección de correo electrónico jaarmada@concursoacreadores.org para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal www.publicidadconcursal.es

6º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 184.3 Ley Concursal)

Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 2020.- La Letrado de la Administración de Justicia, Margarita Juan Losa.

ID: A200060689-1